

**REF.**

**PROCESO: 10606-0018-LPU22**

**EX-2022-05365421- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**

**LICITACIÓN PÚBLICA CONVENIO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y DEL SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN”**

Esta Unidad de Acuerdo Marco informa que mediante la Licitación Pública Convenio Marco N° 10606-0018-LPU22, fue tramitada la contratación del “Suministro de Combustible y del Servicio de Geolocalización”, la que fuera publicada en la plataforma electrónica comprar (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>) el día 05/08/22.

Que por medio de la Disposición DI-2022-06257936-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se procedió a adjudicar la Licitación Pública Convenio Marco, otorgándosele el número de Acuerdo Marco “10606-16-AM22”.

Que el día 08/09/22 se publicó el Memo informativo ME-2022-06342820-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, donde se describieron, tanto para el Suministro de Combustible como para el Servicio de Geolocalización, cuáles fueron los proveedores adjudicatarios y las características de sus ofertas, reforzando además con enlaces de información y documentación relevante a esta Licitación que podía ser consultada haciendo uso de los mismos.

Que el día 09/09/22, se procede a generar Comunicación Oficial N° NO-2022-06369678-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, con la finalidad de instruir y aclarar el procedimiento a seguir respecto de la Contratación del Suministro de Combustible en Estaciones de Servicio correspondientes a los renglones 1 a 5 del Convenio Marco, y detallando además, el listado de Estaciones de Servicio adheridas en Zona Gran Mendoza para los oferentes Edenred Argentina S.A. e Y.P.F. S.A.

El día 23/09/2022 ingresó nota presentada por el proveedor “EDENRED ARGENTINA S.A.”, recepcionada a través del correo electrónico de la Dirección General de contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([despacho.contrataciones@gmail.com](mailto:despacho.contrataciones@gmail.com)), donde solicita se amplíe la información brindada a las diferentes reparticiones del Gobierno de la Provincia de Mendoza en la Comunicación Oficial NO-2022-06369678-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF con respecto a tres puntos.

Se procede a dar respuesta a las observaciones planteadas por el proveedor EDENRED ARGENTINA S.A.:

**Observación N° 1:**

***“Respecto Shell Flota:***

*En la oferta base adjudicada a mí representada proponemos un descuento según tipo de combustible aplicado al precio de venta al público al momento de realizar la carga:*

<b>Tipo de Combustible</b>	<b>% de descuento sobre el precio de Venta al Publico</b>
<i>Nafta Súper</i>	<i>1,50%</i>
<i>Nafta Premium</i>	<i>2%</i>
<i>Diésel Súper</i>	<i>3,50%</i>
<i>Diésel Premium</i>	<i>3%</i>

*De esta Forma, el Gobierno de la Provincia de Mendoza recibirá un descuento diferenciado sobre el precio de venta al público, accediendo a un ahorro en los consumos del combustible en las Estaciones Shell adheridas al servicio.*

*A su vez creemos conveniente informar a las distintas reparticiones que los siguientes costos se encuentran bonificados al 100%:*

- a. Producción de Tarjetas y/o NFC*
- b. Reposición de Tarjetas y/o NFC*
- c. Costo de envío*
- d. Costo de Tarjeta Activa”*

**Respuesta:**

En cuanto a esta observación, esta Unidad de Acuerdo Marco considera que la misma no es procedente, ya que la oferta base realizada por el oferente "EDENRED ARGENTINA S.A." referida a bonificaciones se encuentra sujeta a que cada Oficina Compradora (Repartición) contrate la adquisición de los combustibles de la marca "Shell" bajo un esquema "cerrado", es decir en condiciones de exclusividad. Tal es el sentido que la Comisión ha interpretado al momento de la evaluación de las ofertas, teniendo presente el contexto de sus términos, los cuales distinguen claramente dos especies o modalidades de contratación: una abierta y otra cerrada.

En conclusión, esta Unidad de Acuerdo Marco considera que las bonificaciones informadas sólo son aplicables en el caso de que la contratación se perfeccione de manera exclusiva con la marca "Shell", lo cual no ha sido contemplado ni podría contemplarse bajo las reglas del Acuerdo Marco vigente. Por lo tanto, no corresponde informar aclaración alguna a los organismos contratantes en el sentido solicitado por el proveedor EDENRED ARGENTINA S.A.

## **Observación N° 2:**

### ***"Respecto de la oferta "YPF en Ruta:***

*Dice EDENRED ARGENTINA SA que respecto a la solución presentada por YPF, en el marco de la reciente Disposición de esta DGCPYGB, es relevante incluir en la información a las distintas reparticiones el Canon de \$120 por tarjeta oportunamente cotizado por dicho oferente.*

*Como su vez que se indique, al igual que en las soluciones Ticket Car y Shell Flota, los siguientes costos están Bonificados al 100%:*

- a. Producción de Tarjetas*
- b. Reposición de Tarjetas*
- c. Costo de Envío"*

## **Respuesta:**

Con respecto a la primera observación en este punto, esta Unidad de Acuerdo Marco informa que si bien el proveedor YPF S.A. ha indicado en su oferta que el costo físico de la tarjeta es de \$120, el mismo será considerado por única vez y que, además, su utilización puede

ser reemplazada a través de compras realizadas por medio de la utilización del celular (aplicación especial para smartphones). Por lo tanto, desde este punto de vista, se considera que no es procedente o correcto hablar de un “canon” de servicio, pues además de que dicho costo no es una obligación de cumplimiento periódico y permanente –debería pagarse por “única vez”, el mismo puede ser no exigible en función de la modalidad que se aplique para el uso de la plataforma ofrecida como servicio accesorio al objeto principal del contrato.

También es importante aclarar que cuando el Memo de esta Dirección General ha indicado o calificado a las dos ofertas básicas disponibles (YPF y Shell) como “ofertas sin costo u ofertas bonificadas”, tal afirmación deriva del análisis comparativo realizado entre estas dos ofertas bases y la oferta alternativa de EDENRED ARGENTINA SA, la cual claramente conlleva el cumplimiento de una obligación adicional por el servicio de “Ticket Car” propuesto, el cual tiene un costo periódico y constante durante toda la vigencia de la contratación, el cual asciende al 1,8% sobre el valor de los consumos realizados.

Por lo tanto, esta Unidad de Acuerdo Marco considera que no corresponde efectuar la aclaración solicitada por el proveedor interesado en este punto.

Y con respecto a la segunda observación o petición realizada, mediante la cual se solicita que se informe a los organismos contratantes que los costos de utilización de la solución (Shell Flota) están totalmente bonificados al 100%, esta Unidad de Acuerdo Marco indica que estos aspectos e información sí están claramente comunicados a través el Memo ME-2022-06342820- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por lo cual se entiende que no se requieren mayores aclaraciones que realizar.

### **Observación N° 3:**

#### ***Respecto Ticket Car:***

Dice también el proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. que *“Creemos conveniente informar a las reparticiones que si bien la solución tiene un costo del 1,8% sobre los consumos efectivamente realizados es importante destacar que los siguientes ítems se encuentran 100% bonificados:*

- a. Producción de Tarjetas y/o NFC*
- b. Reposición de Tarjetas y/o NFC*
- c. Costo de envió*
- d. Costo de Tarjeta Activa”*

**Respuesta:**

Con respecto a esta observación, esta Unidad de Acuerdo Marco reitera que esta información fue oportuna y claramente comunicada por medio del Memo ME-2022-06342820-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por lo cual se entiende que no se requieren mayores aclaraciones que realizar al respecto. A lo expuesto cabe añadir que el costo de todos estos aspectos “logísticos” inherentes a la prestación del servicio “Ticket Car” estarían lógicamente cubiertos con el canon pretendido (1,8%), por lo que se considera que no existiría tal bonificación.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Nota Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Respuesta a nota presentada por el oferente EDENRED ARGENTINA SA – AM: 10606-16-AM22 sobre “Suministro de combustible y Servicio de geolocalización”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.